APRUEBA "MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER" CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°116/2020 III /REG

COPIAPÓ, 09 DE OCTUBRE DE 2020.

VISTOS:

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género; Ley N° 21.192 de fecha 19 de diciembre de 2019, de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; Resolución Exenta N° 1583 y Resolución Exenta N° 1588, ambas de fecha de 31 de diciembre de 2019 que aprueba distribución del presupuesto para el año 2020, para las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019; Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de parejas o ex parejas.

2° Que, la Violencia Intrafamiliar es un fenómeno histórico, que hoy se ha hecho más visible. Constituye un problema estructural donde la división de poderes entre hombres y mujeres, entre adultos y niños/as es discriminatoria, arbitraria e injusta. La asignación de roles y estereotipos es una de las principales causas de la violencia intrafamiliar. Durante los últimos decenios la VIF, ha dejado de ser considerada un "asunto privado" y ha cobrado relevancia como un problema social, como un asunto de derechos humanos, frente al cual los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas

públicas y leyes. Las convenciones internacionales están orientadas tanto a la atención y protección de las víctimas, como a la prevención del flagelo.

3° Que el Programa de Atención, Protección y Reparación Integral de Violencia en contra de las Mujeres, se implementa a través de modelos de intervención siendo ellos, los Centros de la Mujer, Centro de Hombre, Casas de Acogida.

4° Que la Unidad de Prevención de Violencia contra la Mujer de SERNAMEG, tiene como objetivo prevenir, atender y avanzar en erradicar toda forma de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado, y promover el acceso a la justicia de manera pertinente y oportuna, desarrollando para el cumplimiento de estos fines el Programa de Atención, Protección y Reparación Integral de Violencia en contra de las Mujeres y el Programa de Prevención Integral de Violencia en contra de las Mujeres.

5° Que el Programa de Prevención Integral de Violencia en contra de las Mujeres, se ejecuta en los territorios mediante el desarrollo de los componentes de difusión, sensibilización, capacitación de agentes claves, coordinación intersectorial.

6° Que, la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4°** establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **d)** La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

7° Que en mérito de lo anterior la I. Municipalidad de Caldera durante el año 2019, ejecutó en su comuna el Programa: "Prevención de Violencia Contra la Mujer" en virtud de convenio de ejecución celebrado con fecha 07 de enero de 2019, acto aprobado mediante Resolución Exenta N° 15/2019 III/ REG., de fecha 28 de enero de 2019.

8° Que, teniendo en consideración la buena evaluación del Municipio de Caldera como ejecutor del programa durante el año 2019 y su intención de continuar con la ejecución durante el año 2020, es que se suscribió un convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución con fecha 31 de marzo de 2020, acto aprobado mediante Resolución Exenta N°53/2020 III/REG., de fecha 14 de abril de 2020.

9° Que, mediante ordinario N°906 de fecha 28 de agosto de 2020, la I. Municipalidad de Caldera solicita modificación de los recursos asignados por el SernamEG, para la ejecución del programa de Prevención de Violencia contra la Mujer en su comuna, con la finalidad de asegurar el uso eficiente de los mismos.

10° Que, en mérito de lo anteriormente señalado, el SernamEG Atacama y la Ilustre Municipalidad de Caldera han celebrado una modificación al convenio referido precedentemente. Por tanto,

RESUELVO:

ARTICULO 1°: Apruébese la modificación de convenio de ejecución del dispositivo "Prevención de Violencia Contra la Mujer", instrumento suscrito con fecha

23 de septiembre de 2020, por la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Caldera, del siguiente tenor:

MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE
LA DIRECCION REGIONAL DE ATACAMA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA

PROGRAMA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

En Copiapó a 23 de septiembre de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N°60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Atacama, representada por su Directora Regional doña **Camila Tapia Morales**, cédula nacional de identidad N°[redacted], ambos con domicilio en calle Los Carrera N°401, esquina Yerbas Buenas, edificio San Martín, comuna de Copiapó, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Caldera, en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. N°69.030.300-0, representada por su Alcaldesa, doña **Brunilda González Ánjel**, cédula nacional de identidad N°[redacted], ambos con domicilio en calle Cousiño N°395, comuna de Caldera, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Que, la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Caldera, suscribieron con fecha 31 de marzo de 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Prevención de Violencia Contra las Mujeres, según consta de Resolución Exenta N°53/2020 III/REG., de fecha 14 de abril de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

SEGUNDO Que, el convenio referido precedentemente, en su **CLÁUSULA OCTAVA, COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG**, dispone:

1. SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, con los recursos asignados con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2020 y la aprobación de la Ley de Presupuesto para el año 2021.

2. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2020 corresponde a la suma bruta y total de **$11.771.540.-** (once millones, setecientos setenta y un mil, quinientos cuarenta pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$11.219.039.-**
30	Gastos en Administración	**$177.501.-**
40	Gastos Operacionales	**$375.000.-**

50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**
	Total	**$11.771.540.-**

TERCERO: Que, mediante ordinario N°906 de fecha 28 de agosto de 2020, la I. Municipalidad de Caldera solicita modificación de los recursos asignados por el SernamEG, para la ejecución del programa de Prevención de Violencia contra la Mujer en su comuna. Una vez analizada la pertinencia del gasto, mediante memorándum de fecha 08 de septiembre de 2020, la encargada del programa de Prevención solicita la redistribución de los recursos, con la finalidad de asegurar el uso eficiente de los mismos, de la siguiente manera:

Disminuyen en el ítem "**Personal Operacional**" (20), Sub ítem **"Personal Honorarios"** (21) por la suma total de **$3.601.082** (tres millones, seiscientos un mil, ochenta y dos pesos), los que se traspasan a los siguientes Ítems, por los siguientes montos:

Ítem **"Gastos de Inversión" (60),** Sub ítem **"Mobiliarios" (62)** por la suma total de **$320.000.-** (trescientos veinte mil pesos).

Ítem **"Gastos de Inversión" (60),** Sub ítem **"Máquinas y Equipos" (63)** por la suma total de **$260.000.-** (doscientos sesenta mil pesos).

Ítem **"Gastos de Inversión" (60),** Sub ítem **"Equipos Informáticos" (64)** por la suma total de **$1.781.082.-** (un millón, setecientos ochenta y un mil, ochenta y dos pesos).

Ítem **"Gastos Operacionales" (40),** Sub ítem **"Publicidad y Difusión" (46)** por la suma total de **$540.000.-** (quinientos cuarenta mil pesos).

Ítem **"Gastos en Administración" (30),** Sub ítem **"Materiales de Uso y de Consumo" (33)** por la suma total de **$700.000.-** (setecientos mil pesos).

CUARTO: Que conforme a lo expuesto precedentemente las partes por este acto vienen en modificar la **CLÁUSULA OCTAVA, COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG**, del siguiente tenor:

1. SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, con los recursos asignados con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2020 y la aprobación de la Ley de Presupuesto para el año 2021.

2. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2020 corresponde a la suma bruta y total de **$11.771.540.-** (once millones, setecientos setenta y un mil, quinientos cuarenta pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	**Ítem**	**Aporte SernamEG**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$7.617.957.-**

30	Gastos en Administración	**$877.501.-**
40	Gastos Operacionales	**$915.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$2.361.082.-**
	Total	**$11.771.540.-**

QUINTO: Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

SEXTO: En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Atacama procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SÉPTIMO: La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor, el que les será remitido una vez tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente acto, junto con la misma.

OCTAVO: La calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Camila Tapia Morales**, consta de Resolución TRA N° **121830/10/2019** de fecha 16 de enero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de la Alcaldesa, doña Brunilda González, para representar a la **I. Municipalidad de Caldera**, consta en Acta de proclamación de alcaldesa electa, recaído en autos ROL N°854-A de fecha 23 de noviembre de 2016.

Hay firma de las partes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE.



Firmado digitalmente por Camila Alejandra Tapia Morales

CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA

CTM/PMA/LGG/PAF

Distribución:
- Ilustre Municipalidad de Caldera
- Abogada Regional
- DAF
- Encargada Regional Programa PVCM

MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE
LA DIRECCION REGIONAL DE ATACAMA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA
PROGRAMA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

En Copiapó a 23 de septiembre de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N°60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Atacama, representada por su Directora Regional doña **Camila Tapia Morales**, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle Los Carrera N°401, esquina Yerbas Buenas, edificio San Martín, comuna de Copiapó, en adelante el "**SernamEG**" o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Caldera, en adelante, "**el Municipio**" o "**la entidad ejecutora**", R.U.T. N°69.030.300-0, representada por su Alcaldesa, doña **Brunilda González Ánjel**, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle Cousiño N°395, comuna de Caldera, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Que, la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Caldera, suscribieron con fecha 31 de marzo de 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Prevención de Violencia Contra las Mujeres, según consta de Resolución Exenta N°53/2020 III/REG., de fecha 14 de abril de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

SEGUNDO Que, el convenio referido precedentemente, en su **CLÁUSULA OCTAVA, COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG**, dispone:

1. SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, con los recursos asignados con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2020 y la aprobación de la Ley de Presupuesto para el año 2021.

2. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2020 corresponde a la suma bruta y total de **$11.771.540.-** (once millones, setecientos setenta y un mil, quinientos cuarenta pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$11.219.039.-**
30	Gastos en Administración	**$177.501.-**
40	Gastos Operacionales	**$375.000.-**

50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**
	Total	**$11.771.540.-**

TERCERO: Que, mediante ordinario N°906 de fecha 28 de agosto de 2020, la I. Municipalidad de Caldera solicita modificación de los recursos asignados por el SernamEG, para la ejecución del programa de Prevención de Violencia contra la Mujer en su comuna. Una vez analizada la pertinencia del gasto, mediante memorándum de fecha 08 de septiembre de 2020, la encargada del programa de Prevención solicita la redistribución de los recursos, con la finalidad de asegurar el uso eficiente de los mismos, de la siguiente manera:

Disminuyen en el ítem **"Personal Operacional"** (20), Sub ítem **"Personal Honorarios"** (21) por la suma total de **$3.601.082** (tres millones, seiscientos un mil, ochenta y dos pesos), los que se traspasan a los siguientes Ítems, por los siguientes montos:

Ítem **"Gastos de Inversión" (60),** Sub ítem **"Mobiliarios" (62)** por la suma total de **$320.000.-** (trescientos veinte mil pesos).

Ítem **"Gastos de Inversión" (60),** Sub ítem **"Máquinas y Equipos" (63)** por la suma total de **$260.000.-** (doscientos sesenta mil pesos).

Ítem **"Gastos de Inversión" (60),** Sub ítem **"Equipos Informáticos" (64)** por la suma total de **$1.781.082.-** (un millón, setecientos ochenta y un mil, ochenta y dos pesos).

Ítem **"Gastos Operacionales" (40),** Sub ítem **"Publicidad y Difusión" (46)** por la suma total de **$540.000.-** (quinientos cuarenta mil pesos).

Ítem **"Gastos en Administración" (30),** Sub ítem **"Materiales de Uso y de Consumo" (33)** por la suma total de **$700.000.-** (setecientos mil pesos).

CUARTO: Que conforme a lo expuesto precedentemente las partes por este acto vienen en modificar la **CLÁUSULA OCTAVA, COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG**, del siguiente tenor:

1. SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, con los recursos asignados con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2020 y la aprobación de la Ley de Presupuesto para el año 2021.

2. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2020 corresponde a la suma bruta y total de **$11.771.540.-** (once millones, setecientos setenta y un mil, quinientos cuarenta pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$7.617.957.-**

30	Gastos en Administración	**$877.501.-**
40	Gastos Operacionales	**$915.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$2.361.082.-**
	Total	**$11.771.540.-**

QUINTO: Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

SEXTO: En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Atacama procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SÉPTIMO: La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor, el que les será remitido una vez tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente acto, junto con la misma.

OCTAVO: La calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Camila Tapia Morales**, consta de Resolución TRA Nº **121830/10/2019** de fecha 16 de enero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de la Alcaldesa, doña Brunilda González, para representar a la **I. Municipalidad de Caldera**, consta en Acta de proclamación de alcaldesa electa, recaído en autos ROL Nº854-A de fecha 23 de noviembre de 2016.

Firmado digitalmente por Camila Alejandra Tapia Morales

CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA

BRUNILDA GONZÁLEZ ANJEL
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA

CTM/PMA/LGG/PAF

Distribución:
- Ilustre Municipalidad de Caldera
- Abogada Regional
- DAF
- Encargada Regional Programa PVCM